



DISPONE NUEVA VIGENCIA PARA CERTIFICADO SUBSIDIO HABITACIONAL DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES DE DON ~~LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS~~

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1587

Coyhaique , 10 de julio de 2026

VISTOS:

Por la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; por la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por el D.L. N°1.305, de 1975 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de 19 de febrero de 1976; por el D.S. N°355, de 1976 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de 04 de febrero de 1977; por el D.S. N°49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; por la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales sujetos a toma de razón, modificada por Resolución N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República, vigente desde 01 de junio de 2026; por el Decreto Exento RA N°272/28/2026 (V. y U.), de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogancia del Director (S) SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y,

CONSIDERANDO:

1. Que por la Resolución Exenta N°1654 (V. y U.) de 2021, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 27 del D.S. N°49/2011, se otorgó subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en alternativa individual y modalidad de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, a beneficiarios de grupos poblacionales del Programa de Asentamientos Precarios. Entre ellos se cuenta a Don ~~LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS~~, RUT ~~6108177-4~~ domiciliado en Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyo certificado de subsidio tuvo vigencia del 12 de noviembre de 2021 al 12 de agosto de 2023, conforme consta del expediente.
2. Que, mediante presentación de 24 de abril de 2026, don ~~LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS~~, en su carácter de beneficiario directo, ha solicitado formalmente la prórroga de vigencia del certificado de subsidio, argumentando condiciones de vulnerabilidad integral que incluyen su condición de Adulto Mayor (nacido 09 de julio de 1948), acreditación de discapacidad, e integración al catastro del Campamento Errazuriz 2. Estos antecedentes, registrados en el Registro Social de Hogares de 24 de abril de 2026, lo identifican como jefe de hogar del grupo familiar de referencia, conforme consta del expediente.
3. Que el artículo 64 del D.S. N°49/2011 (V. y U.) confiere expresamente al Director del Servicio la facultad privativa de otorgar, mediante resoluciones fundadas, prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio habitacional cuando "no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento". Esta disposición debe interpretarse de modo armónico con la finalidad tutelar del Programa y con los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen los actos administrativos en materia de derechos sociales.

| NOMBRE                                | Rut                  | DV | Vigencia Certificada de Subsidio |
|---------------------------------------|----------------------|----|----------------------------------|
| <del>LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS</del> | <del>6108177-4</del> | 4  | Del 12/11/2021 al 12/08/2023     |

4. Que en el caso de don ~~LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS~~ concurren circunstancias que justifican plenamente el ejercicio de la potestad discrecional conferida por el artículo 64. Las dificultades para materializar la compraventa dentro del plazo originario no derivan de incumplimiento del beneficiario, sino de su condición estructuralmente vulnerable con una edad avanzada de 77 años, discapacidad funcional acreditada e integración al catastro de vivienda precaria. Esta convergencia de factores sitúa al solicitante en las franjas que el D.S. N°49/2011, identifica como destinatarias de la acción protectora del Estado.
5. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. OTORGUESE UN NUEVO PLAZO de vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional en favor de don ~~LUIS EDUARDO BAIS DARIENOS~~, RUT ~~6108177-4~~, beneficiario del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en régimen de alternativa individual y modalidad de adquisición de vivienda construida, nueva o usada.El nuevo plazo de vigencia se extenderá desde el 24 de abril de 2026 hasta el 24 de enero de 2028.

| NOMBRE | Rut | DV | Vigencia certificado de subsidio |
|--------|-----|----|----------------------------------|
|        |     |    |                                  |

